



DECRETO N° 12-2025

Actualización y promulgación del Manual de Conducta para Fomentar la Cultura del Cuidado en la Diócesis de Tibú

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

CONSIDERANDO

1. Que, la Sagrada Escritura nos convoca a una vigilancia radical sobre la integridad de los más indefensos, como lo expresa Nuestro Señor Jesucristo: “Y al que escandalice a uno de estos pequeños que creen en mí, más le valdría que le colgaran al cuello una de esas enormes piedras de molino y lo hundieran en lo más profundo del mar.” (Mt. 18, 6).
2. Que, la Iglesia tiene la misión de anunciar el Evangelio, servir con amor a todos los seres humanos y ser testimonio vivo del Reino de Dios, en particular mediante la defensa de la dignidad de cada persona, especialmente de los más pequeños, débiles y vulnerables.
3. Que, teniendo en cuenta las indicaciones adoptadas por las respectivas Conferencias Episcopales, por los Sínodos de los Obispos de las Iglesias Patriarcales y de las Iglesias Arzobispales Mayores, o por los Consejos de los Jerarcas de las Iglesias Metropolitanas *sui iuris*, las Diócesis o las Eparquías, individual o conjuntamente, deben tener organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para la recepción de los informes. Los informes se deben presentar a dichos organismos u oficinas eclesiásticas (VELM, art. 2, § 1).
4. Que, es imperativo para la Diócesis de Tibú acatar y dar efectividad a las disposiciones del *Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi*, promulgado por el Sumo Pontífice, que establece normas universales para la diligencia, la transparencia y la rendición de cuentas en la prevención y tratamiento de los casos de abuso sexual, y obliga a la implementación de sistemas estables y accesibles para la presentación de denuncias (*notitia criminis*).
5. Que, la Conferencia Episcopal de Colombia ha publicado las *Líneas Guía* cuya entrada en vigor se estableció fuera el 1 de enero del 2023 y posteriormente se emanaron las *Líneas Operativas*, las cuales deben ser adoptadas en todo el territorio colombiano por cada una de las diferentes circunscripciones eclesiásticas.
6. Que, la Diócesis de Tibú, mediante el decreto N°. 09-2025 del 04 de noviembre de 2025, acogió las *Líneas Guía para la Cultura del Cuidado* en la Iglesia Colombiana, creando en el mismo decreto el Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado conformado por sacerdotes y asesores laicos, así como la Oficina para la cultura del cuidado.





7. Que, la Comisión para la Cultura del Cuidado ha actualizado el Manual de Buenas Prácticas siguiendo las directrices del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, conforme a los ejes estratégicos planteados en las *Líneas Operativas* de la Conferencia Episcopal de Colombia y las líneas de acción propuestas en la Líneas Guía: Prevención, recepción de los informes o las denuncias y la atención de las víctimas de abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

DECRETA

Artículo Primero: Actualizase y promulgase el Manual de Conducta para Fomentar la Cultura del Cuidado en la Diócesis de Tibú, para evitar en nuestra Iglesia Particular el abuso sexual, de poder, económicos, de conciencia contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, elaborado con la colaboración de la Comisión Diocesana para la Cultura del Cuidado, el cual tendrá carácter vinculante con fuerza de ley en todo el territorio de la Diócesis de Tibú.

Artículo Segundo: Siguiendo la norma del can. 8 § 2 CIC, establezco que el modo de promulgación será la publicación del texto en la página Web oficial de la Diócesis de Tibú y la entrega del texto impreso a todos los sacerdotes, para que ellos lo coloquen en conocimiento de sus agentes de pastoral.

Artículo Tercero: En relación con la entrada en vigor del presente manual, y conforme a lo dispuesto en el canon 8 § 2 CIC, establezco que el mismo comenzará a regir a partir del día 11 de noviembre del año 2025. Esta fecha ha sido determinada con el fin de asegurar una adecuada difusión del contenido y permitir la correcta preparación de quienes deberán observar sus disposiciones.

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo modifica y actualiza el Decreto N.º 02-25 del 11 de febrero de 2025, dejando sin efecto todas las disposiciones o instrucciones que se opongan a lo aquí establecido.

Artículo Quinto: Ordénese la publicación del presente Manual y su ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tibú, NS., en la sede episcopal, el 04 de noviembre de 2025.

Original firmado

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

JESÚS ARLEY PARDO MESA, Pbro.
Canciller